



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012-MPU/BG

Bagua Grande, 13 de Junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de Junio del 2012, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone y Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 023-2012-GPPR/MPU-BG del 04-06-2012, presenta el proyecto de Ordenanza que dispone y reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013; el mismo que facilitará, promoverá e incentivará la participación vecinal a fin de consolidar el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2013;

Estando al Informe N° 104-2012-MPU/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Informe N°025-2012-GPPR/MPU-BG y al Dictamen de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:



BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012-MPU/BG

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2012

TÍTULO I

OBJETIVOS Y FINES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 de la Provincia de Utcubamba, así como también reglamenta la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 2°.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013.

Artículo 3°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

Artículo 4°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

TÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 5°.- EL presente Reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2013 de la Provincia de Utcubamba, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza tiene el siguiente marco legal:
Constitución Política del Perú:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

Artículo 7°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2013, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012-MPU/BG

TÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 9°.- El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Utcubamba. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 10.- El Equipo Técnico, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2013.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico está integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerente Municipal - MPU.
- c) Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Promoción Social - MPU
- d) Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - MPU.
- e) Representante de la Sociedad Civil (Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza de Utcubamba).

Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo 2013, se convocará a la Oficina de Seguridad Ciudadana, Gerencia Servicios Públicos, Oficina de Imagen institucional, Gerencia de Promoción Social, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

Artículo 12°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013, es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013, está compuesto por cuatro (04) miembros titulares y 02 suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 13°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en dicho proceso.
- b) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- c) Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Provincial u otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los Acuerdos.

Artículo 14°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2012, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2013, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012-MPU/BG

TÍTULO IV

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

Artículo 15°.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2013, son las siguientes:

- **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.
- **Coordinación** entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.



Artículo 16°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I
DE LA PREPARACIÓN

Artículo 17°.- La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 18°.- A fin de contar con una participación amplia y representativa, la municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad de Utcubamba.

La inscripción de los solicitantes se consignará en un libro de registro especialmente habilitado para tal fin, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual deberá estar debidamente foliado y legalizado notarialmente. Las organizaciones de la sociedad civil para su inscripción deberán ser de alcance distrital, provincial y/o regional, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación.

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba en el que debe precisarse el nombre de los representantes legales de la organización (titular y suplente), domicilio legal de la organización, teléfono, fax, correo electrónico.
- Algún documento que acredite ser una organización de alcance distrital, provincial o regional y acredite vida institucional

Artículo 19°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2013, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.

Artículo 20°.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Artículo 21°.- El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación





BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012-MPU/BG

de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 22°.- En los Talleres de Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de preinversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; se entiende por proyecto a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad, con las propuestas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica solo los proyectos coherentes y concertados.



Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 23°.- Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean **elegibles** para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- f) No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

Artículo 24°.- Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 25°.- La priorización se hará según la matriz que se adjunta como **Anexo 2** a la presente Ordenanza.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

Artículo 26°.- Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2013, por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 27°.- Los resultados del Presupuesto Participativo 2013, serán puestos de conocimiento del CCLP, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.





BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012-MPU/BG

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 28°.- El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, informará al Consejo Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional.

CAPÍTULO IV

DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 29°.- En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo 2011 y de años anteriores.

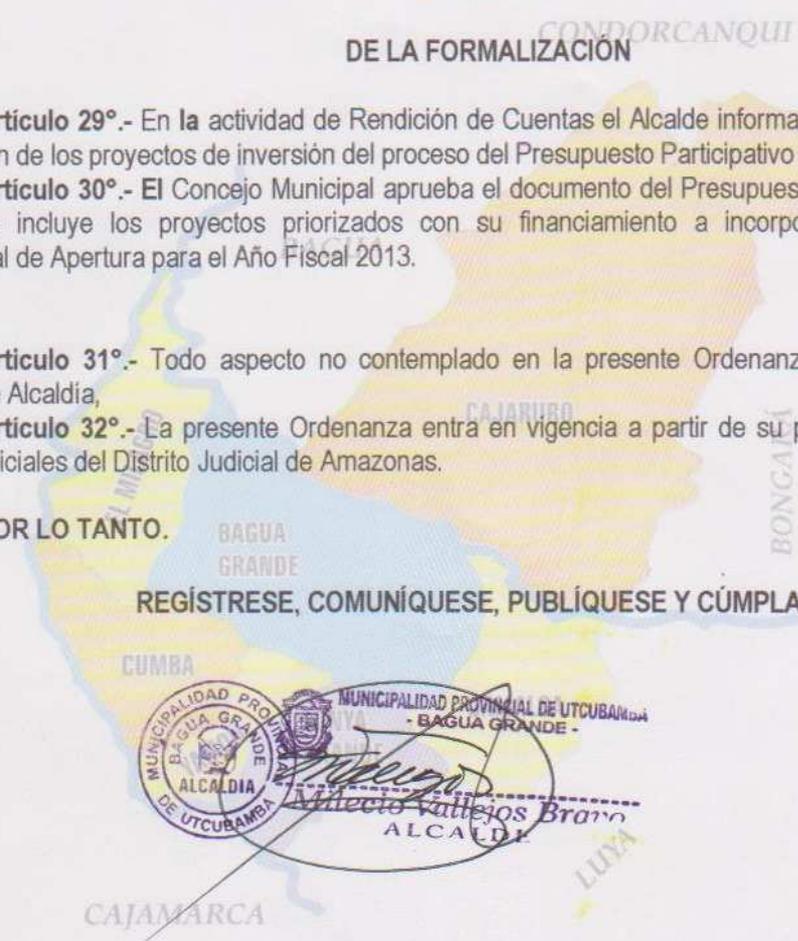
Artículo 30°.- El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2013, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013.

Artículo 31°.- Todo aspecto no contemplado en la presente Ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía,

Artículo 32°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario de Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Amazonas.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
- BAGUA GRANDE -
Anteño Vallejos Bravo
ALCALDE

